

Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2021-0001-R

Alausí, 15 de enero de 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el **Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador** determina: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, el **artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal 1**, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el **Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador** dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, mediante **Suplemento del Registro Oficial N° 395**, de fecha 04 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2021-0001-R

Alausí, 15 de enero de 2021

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se procedió a elaborar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2021 basado en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Presupuesto Institucional para el año 2021 el cual fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la empresa en Sesión N° 080, mediante Resolución N° 0080-0298, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que, el PAC cumplió con todos los requerimientos exigidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP N° 2016-0000072, en el cual consta el detalle de todas las obras, bienes y servicios incluidos los de Consultoría que se contratarán durante este año, con códigos CPC de nueve dígitos.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del Plan Anual de Contratación dispone:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es obligación de la entidad contratante publicar el PAC hasta el 15 de enero de cada año.

Que, en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información. "Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3.- El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- el cronograma de implementación del Plan.". Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2021-0001-R

Alausí, 15 de enero de 2021

Que, el artículo 102 de la Codificación del SERCOP aprobada mediante resolución N° 2016-0000072 dispone que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”*.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF el Servicio Nacional de contratación pública da a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas: *“En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las “Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021” remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. 1. De conformidad al cronograma planteado en las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 citadas, y los acuerdos definidos en las reuniones con las autoridades, es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. 2. Por otra parte, y en relación a las fechas definidas desde el 18 de enero de 2021 para la ejecución de las actividades de apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades y certificaciones presupuestarias de remuneraciones y transferencias; es necesaria la confirmación de que, a partir de la fecha antes señalada, las entidades contratantes que hacen uso del SINAFIP, podrán iniciar sus procedimientos de contratación pública, toda vez cuenten con las certificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa. 3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las “Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021”*.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME; citan textualmente: *“En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de*

Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2021-0001-R

Alausí, 15 de enero de 2021

cumplimiento a la presente Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Obstra. Carlos Vinicio Paguay V.
DIRECTOR DISTRITAL 06D02 - ALAUSÍ-CHUNCHI - SALUD

Anexos:

- pac_con_sinafip0940483001610740042.pdf
- capturas_de_pantalla_de_la_no_existencia_del_sinafip.pdf
- poa_2021_corregido_z30521183001610740144.rar

Copia:

Señor Magíster
Dennis Angel Juca Quito
Analista Distrital Administrativo Financiero

ls/dj

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública
RUC_ENTR_0660841160001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA							INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
EJERCICIO	UDAF	ÓRGANO GESTOR	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PROYECTO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIEME STRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre a que va a)	CUATRIEME STRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre a que va a)	CUATRIEME STRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre a que va a)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (suma, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530203	020602	001	000	439230011	SERVICIO	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES OPERATI	1	UNIDAD	\$ 1.164.28	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530208	020602	001	000	805900041	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INSTITUCI	1	UNIDAD	\$ 49.917.88	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530209	020602	001	000	803300012	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIO	1	UNIDAD	\$ 84.278.57	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530402	020602	001	000	841210021	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTUR	1	UNIDAD	\$ 19.387.88	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530403	020602	001	000	872400011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	1	UNIDAD	\$ 3.678.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530404	020602	001	000	871940012	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQ	1	UNIDAD	\$ 16.114.28			S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530405	020602	001	000	871410018	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICU	1	UNIDAD	\$ 12.889.28	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530801	020602	001	000	825230012	BIEN	ADQUISICION DE CARNICOS Y LACTEOS, PAN, VIVERES SECOS, FRES	1	UNIDAD	\$ 12.878.57	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530802	020602	001	000	282500033	BIEN	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION	1	UNIDAD	\$ 16.874.28	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530803	020602	001	000	333100013	BIEN	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULO	1	UNIDAD	\$ 21.782.14	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530804	020602	001	000	301280418	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1	UNIDAD	\$ 10.425.00	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530805	020602	001	000	3033100121	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	\$ 9.139.28	S			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530807	020602	001	000	305900018	BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL DE IMPRESION PARA LAS UNIDADES OPERA	1	UNIDAD	\$ 17.571.43	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530811	020602	001	000	621860011	BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA	1	UNIDAD	\$ 6.676.00	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	10513		105130300310	G03010020040200006530813	020602	001	000	491130018	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	UNIDAD	\$ 33.000.00	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE